

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 52



miércoles, 13 de marzo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-052

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de reforma de línea aérea de media tensión Castil de Peones.

Expediente: ATLI/29.061

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación y revocación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes

11

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### AGUAS DE BURGOS

Bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de responsable de EDAR y constitución de bolsa de trabajo

17

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por esta sección y nombramiento de sus miembros

44

##### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

47

##### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2024

48



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE NEILA**

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de madera del monte de utilidad pública número 243 Ahedo-Pinar 49

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Aprobación inicial de la rectificación del inventario general de bienes, derechos y acciones 51

Cuenta general del ejercicio de 2023 52

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2024 53

### **AYUNTAMIENTO DE TEJADA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 54

### **AYUNTAMIENTO DE VALDORROS**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 55

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de fecha 1 de marzo de 2024, sobre el concurso para el arrendamiento del bien inmueble conocido como bar-taberna 59

### **JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS**

Cuenta general del ejercicio de 2023 60

### **JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID**

Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento forestal 61

### **JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 62

### **JUNTA VECINAL DE OGUETA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 63

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA**

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.565 64

### **JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 66



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 67

### **JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 68

### **JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 69

### **JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 70

### **MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO**

Aprobación inicial del expediente de anulación de derechos y obligaciones por prescripción, errores y otras modificaciones contables de ejercicios cerrados 71



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se modifica la autorización administrativa previa y de construcción, y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Castil de Peones» entre órgano de corte en red «Enagas Briviesca» y centro de transformación «Castil de Carrias» en los términos municipales de Briviesca, Bañuelos de Bureba, Carrias y Belorado (Burgos). Expediente: ATLI/29.061.

Con fecha 9 de agosto de 2019 la delegación territorial autorizó la construcción de la reforma de la línea aérea de media tensión, L.A.M.T. 13,2 (20) kV «Castil de Peones» (subestación transformadora de reparto, S.T.R. «Briviesca») entre el órgano de corte de red, O.C.R. «Enagas Briviesca» y centro de transformación, C.T. «Castil de Carrias», en los términos municipales de Briviesca, Bañuelos de Bureba, Carrias y Belorado.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 la distribuidora I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del anexo al proyecto en el que se modifica la traza y la disposición de apoyos en el tramo final, hacia el C.T. «Castil de Carrias» desde el apoyo n.º 25.452 en el municipio de Carrias hasta el apoyo n.º 197 en el municipio de Belorado.

Por parte de este servicio territorial se envía separata de la modificación a la Confederación Hidrográfica del Ebro que informa favorablemente. Asimismo, se envía a los Ayuntamientos de Carrias y Belorado y se les reitera.

Con fecha 20 de enero de 2023 la distribuidora I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicita la declaración en concreto de utilidad pública del citado proyecto de reforma, con los propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 17 y 20 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, y el 13 de enero de 2024 en el Diario de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para la declaración de utilidad pública.

Asimismo, se envió anuncio a los ayuntamientos de Briviesca, Bañuelos de Bureba, Carrias y Belorado que certifican la exposición.



Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones por parte de propietarios afectados.

*Fundamentos de derecho.* –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, en conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El jefe del servicio territorial, a propuesta del jefe de la sección, resuelve:

*Primero.* – Modificar la autorización administrativa previa según el anexo del proyecto de reforma de la línea aérea de 13,2 kV, cuyas características principales finales son las siguientes:

– Reforma de L.A.M.T. 13,2 kV n.º 477.309 «Castil de Peones» (S.T.R. «Briviesca») bajo nueva traza y traza existente con conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A mediante tres tramos proyectados:



Con origen en apoyo existente n.º 62 y final en centro existente, C.T. «Castil de Carrias», de 8.087 m de longitud para el tramo principal.

Con origen en apoyo proyectado n.º 26.249 y final en centro existente, C.T. «Bañuelos Iglesia», de 10 m de longitud para el tramo de derivación a C.T. «Bañuelos Iglesia».

Con origen en apoyo proyectado n.º 26.443 y final en centro existente, C.T. «Carrias», de 136 m de longitud para el tramo de derivación a C.T. «Carrias».

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en apoyo proyectado n.º 26.445, y final en C.T. «Carrias», de 14 m de longitud y conductor HPRZ1 (AS) 12/20 kV 1x50 mm<sup>2</sup> AL+H16.

– Desmontaje de 8.187 m de L.A.M.T., 94 apoyos de hormigón, 2 apoyos con doble poste de hormigón, 3 apoyos metálicos, 2 apoyos de madera, 1 juego de 3 fusibles XS y 1 juego de 3 seccionadores.

*Segundo.* – Modificar la autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga de este por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que, a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

*Tercero.* – Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación citada y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará



la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la comunidad autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

La imposición de servidumbre de paso se define conforme a lo indicado en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o normativa que lo sustituya, y que genera las relaciones civiles y limitaciones al uso de la propiedad que se indican en el artículo 162 del citado.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de febrero de 2024.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL ANEXO Y PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. 13,2-20 KV «CASTIL DE PEONES» (S.T.R.«BRIVIESCA») ENTRE O.C.R. «ENAGAS BRIVIESCA» Y «CASTIL DE CARRIAS» –CARRIAS Y BELORADO– (BURGOS)

Table with 14 columns: N.º, MUNICIPIO, VUELO (m) VERIFICADO, SERV. VUELO (m²), SERV. DE PASO AEREA (m²), APOYO CON N.º, SUP. APOYO (m²), OCUPACIÓN TEMPORAL (m²), PROPIETARIO, POLIG., PARCELA, REFERENCIA CATASTRAL, CLASE, CULTIVO, PARAJE. Rows 5-87.





N.º	MUNICIPIO	VUELO (m) VERIFICADO	SERV. VUELO (m²)	SERV. DE PASO AEREA (m²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
88	BARUELOS DE BUREBA	14	56	197				ROJAS CARRANZA AJURORA	506	5066	09037A506050600000PK	RÚSTICO	LABOR SECANO	QUEMADA
89	BARUELOS DE BUREBA	40	180	557	26433 (1)	0.49	50,00	ROJAS CARRANZA AJURORA	506	5063	09037A50605060300000PF	RÚSTICO	LABOR SECANO	QUEMADA
90	BARUELOS DE BUREBA	3	12	68				ROJAS CARRANZA AJURORA	506	5057	09037A50605057000000PP	RÚSTICO	LABOR SECANO	CARRIAS
91	BARUELOS DE BUREBA	17	68	222				CARRANZA SAEZ ADOLFO	506	5618	09037A50605618000000PZ	RÚSTICO	LABOR SECANO	CARRIAS
107	CARRIAS	5	20	55				CASTRO GONZALEZ ADELA; SALINAS CASTRO ANA MARIA; SALINAS CASTRO FRANCISCO; SALINAS CASTRO LUIS; SALINAS CASTRO ANGEL; SALINAS CASTRO MARCELINO	503	5149	09079A5030505149000000GH	RÚSTICO	LABOR SECANO	VALLEJO
119	CARRIAS	8	32	116				ALONSO MARTINEZ AMANCIO	503	15023	09079A50315023000000GT	RÚSTICO	LABOR SECANO	LINARES
120	CARRIAS	21	84	261	26443 (1)	1.17	50,00	GONZALEZ ALONSO JUAN BAUSTISTA	503	5024	09079A50305024000000GW	RÚSTICO	LABOR SECANO	LINARES
122	CARRIAS	37	148	383				SAEZ DIEZ JAVIER; SAEZ DIEZ JULITA	502	5040	09079A50205040000000GI	RÚSTICO	HUERTA REGADÍO	CANTARRA
123	CARRIAS	2	8	62				SAEZ DIEZ JAVIER; SAEZ DIEZ JULITA	502	5042	09079A50205042000000GE	RÚSTICO	HUERTA REGADÍO	CANTARRA
130	CARRIAS	1	4	60				SAEZ DIEZ JAVIER; SAEZ DIEZ JULITA	502	5038	09079A50205038000000GJ	RÚSTICO	ARBOLES DE RIBERA	CANTARRA
131	CARRIAS	9	36	79	26444 (1)	0.56	50,00	SAEZ DIEZ JAVIER; SAEZ DIEZ JULITA	502	5037	09079A50205037000000GI	RÚSTICO	HUERTA REGADÍO	CANTARRA
135	CARRIAS	1	4	32				VIADAS CAMPOMAR ALEJANDRO; VIADAS CAMPOMAR MARIA PURIFICACION	503	25015	09079A50325015000000GK	RÚSTICO	LABOR SECANO	FUENTECILLA OLMEIDA
137	CARRIAS	22	88	255				VADILLO GONZALEZ PEDRO (HROS. DE)	503	5013	09079A50305013000000GX	RÚSTICO	LABOR SECANO	FUENTECILLA OLMEIDA
140	CARRIAS	2	8	77				VILLAR DE ABAJO MARIA DOLORES Y VADILLO VIADAS JULIO	502	5510	09079A50205510000000GM	RÚSTICO	LABOR SECANO	MOLINO
145	CARRIAS	39	156	487	26447 (1/2)	0.25	25,00	ORTIZ HERNAEZ FLORA; ORTIZ HERNAEZ RAFAEL	502	47	09079A50200047000000GM	RÚSTICO	LABOR SECANO	BALDEBELORADO
165	BEORADO	52	209	736	26454 (1)	0.49	50,00	CARRANZA BENITO RAQUEL EUGENIA; CARRANZA ALONSO EUGENIO (HROS)	4	3020	09050B00403020000000PJ	RÚSTICO	LABOR SECANO	HORNAZO
167 (bis)	BEORADO	20	80	227				VIADAS TORRE JUAN LORENZO; ALIENDE ROMERO MARIA ANIDOR	4	3202	09050B00403202000000PO	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
168	BEORADO	73	291	879	26455 (1/2)	0.66	25,00	VIADAS TORRE JUAN LORENZO; ALIENDE ROMERO MARIA AMOR	4	3202	09050B00403202000000PO	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
169	BEORADO	12	48	168	26455 (1/2)	0.66	25,00	ALONSO AGUSTIN ROBERTO	4	3201	09050B00403201000000PM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
170	BEORADO	9	37	128				TORRE CAMPOMAR MARIA AMPARO	4	3200	09050B00403200000000PF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
171	BEORADO	70	278	809				MIERA GUTIERREZ JOSE MARIA; MIERA ALONSO MONICA; MIERA ALONSO JOSE LUIS	4	3199	09050B00403199000000PF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
172	BEORADO	14	55	167				MARTIN VADILLO ANASTASIO	4	3198	09050B00403198000000PT	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
173	BEORADO	46	186	650	26456 (1)	0.49	50,00	VADILLO ALONSO FORTUNATO	4	3197	09050B00403197000000PL	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
174	BEORADO	9	36	126				ARZOBISPADO DE BURGOS	4	3196	09050B00403196000000PP	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
175	BEORADO	8	33	115				EN INVESTIGACION	4	3195	09050B00403195000000PQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN



N.º	MUNICIPIO	VUELO (m) VERIFICADO	SERV. VUELO (m²)	SERV. DE PASO AEREA (m²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
176	BELORADO	72	289	971				VADILLO RUIZ FRANCISCO JAVIER (HROS)	4	3194	09050B00403194000PG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	SAN ESTEBAN
177	BELORADO	7	30	104				CAMPOMAR VADILLO MARIA PILAR	4	13170	09050B00413170000PE	RÚSTICO	LABOR SECANO	SAN ESTEBAN
178	BELORADO	1	4	110				TORRE SAEZ FRANCISCO	4	3179	09050B00403179000PE	RÚSTICO	ARBOLES DE RIBERA	LA DEHESA
179	BELORADO	52	208	676				CAMPOMAR VADILLO MARIA PILAR	4	3174	09050B00403174000PR	RÚSTICO	LABOR SECANO	HUERTA RIO CHOPERA
180	BELORADO	11	44	145				CAMPOMAR VADILLO MARIA PILAR	4	3173	09050B00403173000PK	RÚSTICO	LABOR SECANO	HUERTA RIO CHOPERA
182	BELORADO	16	63	222				AYUNTAMIENTO DE BELORADO	4	43218	09050B00443218000PD	RÚSTICO	PASTOS	LA DEHESA
183	BELORADO	12	47	164	26457 (1)	8,35	50,00	AYUNTAMIENTO DE BELORADO	4	13218	09050B00413218000PM	RÚSTICO	PASTOS	LA DEHESA
184	BELORADO	13	52	183				SANZ GONZALEZ EMILIANO	4	3168	09050B00403168000PM	RÚSTICO	LABOR SECANO	LA DEHESA
187	BELORADO	44	175	591				TORRE CAMPOMAR MARIA AMPARO	4	3167	09050B00403167000PF	RÚSTICO	LABOR SECANO	LA DEHESA
188	BELORADO	64	256	914	26458 (1)	1,00	50,00	AYUNTAMIENTO DE BELORADO	4	3155	09050B00403155000PW	RÚSTICO	PASTOS	LAS ERAS
189	BELORADO	11	44	88				MARTIN VADILLO EUTQUIANO; MARTIN VADILLO TEODOSIO; MARTIN VADILLO MARIA VICTORIA; MARTIN VADILLO MARIA VISITACION; MARTIN VADILLO ADOLFO			7820602VN072S0001W1	URBANO	SUELO SIN EDIFICAR	Bº CASTIL DE CARRIAS, 5



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. – Aceptación de la delegación y revocación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 17 de enero de 2024, y visto el informe emitido por el técnico jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 11 de enero de 2024, referido a la delegación y revocación de funciones de gestión y/o recaudación aprobadas por diversas entidades locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 diputados que asisten a la sesión, acuerda:

1.º – Aceptar la delegación conferida por las siguientes entidades locales:

– El Ayuntamiento de Campolara, mediante acuerdo plenario de 22 de julio de 2023, delega las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, recogida de basuras, y alcantarillado.

– El Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, mediante acuerdo plenario de 3 de mayo de 2023, delega las funciones de recaudación de la tasa de suministro de agua, y de la tasa de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, mediante acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, delega las funciones de recaudación de la tasa de recogida de basuras y de la tasa de alcantarillado.

2.º – Aceptar la revocación de la delegación del Ayuntamiento de Medina de Pomar, que tras acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2023, revoca la delegación de 12 de agosto de 2022, referida a la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

En Burgos, a 6 de marzo de 2024.

La jefa del Servicio,  
Isabel Galindo Mateo

\* \* \*



## CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA DELEGA LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; Y LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO.

Así, adoptó el 22 de julio de 2023, el siguiente acuerdo:

Con fecha 1 de septiembre de 2012, el Pleno de este ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

EL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Así, adoptó el 3 de mayo de 2023 el siguiente acuerdo:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de mayo de 2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se aprobó por unanimidad el acuerdo del tenor literal siguiente:

Con fecha 1 de octubre de 2012, el Pleno de este ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua y alcantarillado.
- Tasa de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:



- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º - Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

EL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Así, adoptó el 22 de diciembre de 2023, el siguiente acuerdo:

Décimo. - Asunto de urgencia. Delegación recaudación de recibos de tasa de recogida de basuras al Servicio Provincial de Recaudación de Tributos. Por el señor Izquierdo se pide que se incluya en el orden del día la delegación de recaudación de recibos de tasa de recogida de basuras al Servicio Provincial de Recaudación de Tributos. Con el voto a favor de todos los miembros presentes en la sesión, lo que supone mayoría absoluta, se ratifica la inclusión en el orden del día de la delegación de recaudación de recibos de tasa de recogida de basuras al Servicio Provincial de Recaudación de Tributos.

Visto que con fechas 5 de julio de 2012 y 18 de junio de 2021, el Pleno de este ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dichos acuerdos contenían las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado.

Por todo lo expuesto, este ayuntamiento acuerda:

1.º - Modificar la cláusula segunda de los acuerdos adoptados en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.



2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR REVOCA LA DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Así, el Pleno del ayuntamiento el 11 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

4.º – Expte. 1808/2023. Revocación, delegación, gestión y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Diputación Provincial de Burgos.

(Se transcribe dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda e Innovación del 4 de diciembre de 2023):

Con fecha 12 de agosto de 2022, el Pleno de este ayuntamiento aprobó la delegación de las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Diputación Provincial de Burgos.

Previamente, el 4 de octubre de 2012, el Pleno había acordado la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de otros tributos e ingresos de derecho público, acuerdo que contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida.

Actualmente, esta Corporación se plantea revocar la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

La revocación de una delegación, está contemplada en la cláusula vigésimo octava del acuerdo de 12 de agosto de 2012, que la incluye entre las causas de extinción de la citada delegación.



Finalmente, el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, lo que obliga a que sea aprobada por el Pleno municipal.

Por todo lo expuesto, este ayuntamiento por unanimidad con siete votos a favor (4 PSOE, 2 PP y 1 GM), ningún voto en contra y ninguna abstención se dictamina:

1.º – Revocar la delegación de las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Diputación Provincial de Burgos.

2.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa por recogida de basuras.
- Otras tasas de vencimiento periódico.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

3.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### AGUAS DE BURGOS

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 26 de febrero de 2024, se procede a publicar la convocatoria y bases para la provisión de 1 plaza de responsable de explotación de EDAR y control de vertidos industriales, en turno libre, como personal fijo, todo ello en virtud de las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO, UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN DE EDAR Y CONTROL DE VERTIDOS INDUSTRIALES, VACANTE EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

Índice de bases.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

Base 3. – Solicitudes.

Base 4. – Comisión de valoración.

Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales.

Base 6. – Asignación de puestos.

Base 7. – Resolución.

Base 8. – Irrenunciabilidad.

Base 9. – Incidencias.

Base 10. – Recursos.

Base 11. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Base 12. – Incompatibilidades.

Base 13. – Normas finales.

Base 14. – Protección de datos de carácter personal.

Anexo I: modelo de solicitud.

Anexo II: criterios de valoración de méritos.

Anexo III: características y requisitos del puesto.

Anexo IV: modelo de autobaremación de méritos.

Anexo V: temario.

*Base 1. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión del puesto de responsable de explotación de EDAR y control de vertidos industriales, aprobada en 2023, por turno libre y contra la tasa de reposición del año 2023 cuya descripción se establece en el anexo III.

El procedimiento de provisión será el de «concurso-oposición».



La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

*Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.*

A) CUESTIONES COMUNES.

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tienen pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de



títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

B) CUESTIONES ESPECÍFICAS EN EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.3. – Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por Registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. La comisión de valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración de Castilla y León, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

*Base 3. – Solicitudes.*

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se presentarán en el registro general de la sociedad, sito en la planta 3.ª de la sede social (avenida del Cid, 12, 09005 Burgos). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

– Copia del D.N.I.

– Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, según anexo I.



– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente según anexo I.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme según anexo I.

– Documentación acreditativa de los méritos alegados.

– Copia del carnet de conducir B vigente.

– Curriculum vitae.

– La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso (anexo IV). La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación. No será necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como sociedad mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud (salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada una vez superada la fase de oposición), no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada, salvo la relativa a la experiencia, que podrá ser presentada y acreditada por los aspirantes que superen la fase de oposición, en un plazo no superior a diez días hábiles, una vez publicada la lista final de aprobados de la fase de oposición. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación



definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com)

Mediante acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la web [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com)

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la web en [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com). Las publicaciones en el tablón web de la sociedad conforme al artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 tendrán eficacia notificadora.

*Base 4. – Comisión de valoración.*

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo una o varias comisiones de valoración.

4.2. – La comisión, que ha de valorar los méritos será nombrada por el Consejo de Administración de la sociedad o en quien delegue, y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, siendo impar y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio– ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestará al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como opositor de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la comisión de valoración deberá cumplimentar la correspondiente



declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma en el momento de la constitución de la comisión ante su secretario. Así mismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, la comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropios ante el consejo o aquellos que procedan en derecho.

Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración.

4.10. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases,



para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).

*Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales.*

5.1. – El concurso-oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase correspondiente a la oposición propiamente dicha y la segunda al concurso de méritos.

5.2. – Fase de oposición: los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: este ejercicio consistirá en dos apartados que se resolverán en el mismo ejercicio y tiempo de examen. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 15 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

El ejercicio consta de dos apartados que se valorarán por separado, constituyendo la valoración total del ejercicio, la suma de las valoraciones parciales de ambos apartados.

Un primer apartado donde se deberá contestar por escrito, un cuestionario de 10 preguntas cortas que versarán sobre cuestiones relativas al contenido del temario adjunto a estas bases (anexo V) sin que tengan que coincidir necesariamente con epígrafes concretos del mismo. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

En este apartado se valorarán los conocimientos, la formación en general en la especialidad, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Un segundo apartado que consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relativo a aspectos concretos en la práctica profesional a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se valorará en este apartado el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento.

El tiempo máximo de duración de todo el ejercicio será de tres horas (180 minutos).

La lectura de los ejercicios será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale la comisión.

La comisión podrá formular preguntas al aspirante al término en relación con las respuestas ofrecidas. Esta facultad no podrá sobrepasar 8 minutos.

La comisión determinará con carácter previo a la celebración de la prueba, los útiles o herramientas de los que podrán acudir provistos los/las aspirantes.

Segundo ejercicio: entrevista competencial. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



Este ejercicio se llevará a cabo de la siguiente forma:

La entrevista no será pública, pero se grabará con medios de reproducción de la imagen y el sonido en soporte que será custodiado por la comisión de valoración.

La entrevista tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La persona que opte a la plaza deberá respetar el tiempo máximo y los tiempos parciales de intervención. Quien presida la sesión asegurará que el tiempo máximo y los tiempos parciales se cumplan de manera estricta.

La comisión de valoración entablará un diálogo con la persona que opte a la plaza sobre dos cuestiones que ésta juzgue de interés y que de manera directa se relacionen con la actividad propia del puesto descritas en el anexo III, en reunión al efecto de la comisión. A tal fin, se indicarán las cuestiones al/la aspirante, que dispondrá de 10 minutos para preparar su intervención y de 30 minutos para exponerla, tras lo cual los miembros de la comisión de valoración podrán formular preguntas o consideraciones pertinentes por un tiempo de cinco minutos o hasta completar el tiempo máximo establecido para la entrevista.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos propios de la actividad, la claridad en la comunicación, el carácter multidisciplinar de las soluciones, la creatividad de las soluciones aportadas, el liderazgo (proactividad/iniciativa), la gestión de las relaciones sociolaborales (trabajo en equipo; diplomacia, resolución de conflictos).

5.3. – Todos los ejercicios serán eliminatorios, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen el mínimo de puntos requeridos en cada uno de ellos.

5.4. – Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso que las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión, en el ejercicio de un/a aspirante, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

5.5. – Fase de concurso: consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la relativa a la acreditación de la experiencia, que podrá ser presentado en plazo posterior según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.6. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los ejercicios de la fase de oposición.

*Base 6. – Asignación de puestos.*

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.





En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad. Si aun siguiese persistiendo el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la contratación del personal laboral que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso dentro de las plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible contratación y cobertura de las plazas por el siguiente clasificado.

Las personas propuestas a contratación, bien por turno libre, bien por turno reservado a personas con discapacidad, en el plazo de quince días naturales desde la notificación de su nombramiento por el Consejo de Administración, deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., quien emitirá informe declarando apto o no apto. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, la no superación del reconocimiento médico, o la no concurrencia al mismo por cualquier causa. En este caso, el puesto se asignará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de prelación elaborada.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, con un periodo de prueba de 6 meses, previo acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el tablón de anuncios de la web [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com)

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que se les requiera y realizar la revisión médica de aptitud para formalizar su contrato en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Administración o en quien delegue, resolverá la contratación en el plazo máximo de 2 meses, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015,



de 30 de octubre). En el citado caso, previo acuerdo se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la comisión.

*Base 7. – Resolución.*

El concurso objeto de esta convocatoria, se resolverá en un plazo máximo de diez meses, contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo ser prorrogado mediante resolución del presidente del Consejo de Administración o en quien delegue.

*Base 8. – Irrenunciabilidad.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

*Base 9. – Incidencias.*

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

*Base 10. – Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de tres días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la Sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra el acuerdo del Consejo de Administración por el que se procede a la finalización del procedimiento selectivo, bien con nombramiento, bien por adoptar acuerdo por terminación anormal del procedimiento los interesados podrán formular en el plazo de dos meses las acciones correspondientes ante el Juzgado de lo Social de Burgos o el tribunal competente conforme a la legislación procesal en vigor.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La comisión de valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.



Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

*Base 11. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

11.1. – Se constituirá una única bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionados en el concurso-oposición del presente proceso, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse dentro del mismo grupo de trabajo o inferiores, en puestos de trabajo con similares funciones, incluidas las posibles vacantes de las plazas que en este proceso se ofertan.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, en función de la valoración obtenida en la fase de concurso-oposición, unificándose en la misma el turno libre y el turno de discapacidad, dando una lista única.

11.2. – Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber presentado la correspondiente solicitud, figurar en la lista definitiva de admitidos, haber superado el proceso selectivo, o no habiendo superado el proceso selectivo de oposición, tener una puntuación de méritos de al menos 10 puntos, y no resultar seleccionado para cubrir alguna de las plazas ofertadas en el concurso-oposición. Todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, obtendrán una posición prioritaria en la bolsa, frente a los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición, aunque estos últimos puedan tener una mayor puntuación global por méritos.

Los aspirantes serán ordenados en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso-oposición conforme a las reglas anteriormente señaladas. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por orden en el que estuviesen en la misma.

11.3. – La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

11.4. – Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.



En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de 3 años. De tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura o por consunción del plazo máximo de 3 años.

El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasará a ocupar el último lugar para sucesivos llamamientos. La rotación del llamado al último lugar de la bolsa, se producirá sólo en caso de que el trabajador supere el tiempo trabajado en un tiempo acumulado de 3 años completos, bien en un único contrato o sucesión de contratos. En caso de que el tiempo trabajado no supere los 3 años completos a la finalización del último contrato, el llamado mantendrá la posición actual en la bolsa de trabajo, sin rotar al último lugar. Cada vez que el llamado rote al último lugar de la bolsa, el conteo de tiempo de trabajo se reiniciará desde 0 días. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

11.5. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

Las personas incluidas en las bolsas de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a Gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.



3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.
5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.
6. La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.

11.6. – Para la formalización de los contratos se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

11.7. – Las bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere. Constituidas las correspondientes bolsas de empleo anularán automáticamente y dejarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo. Las bolsas de empleo surgidas a raíz de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 quedarán sin efecto una vez que se constituya una bolsa de empleo posterior para la misma categoría o puesto de trabajo, a raíz de los correspondientes procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

*Base 12. – Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

*Base 13. – Normas finales.*

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.



Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

*Base 14. – Protección de datos de carácter personal.*

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.



En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tabloneros de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tabloneros. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª, 09005 Burgos, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., cualquier cambio sobre la información suministrada.

En Burgos, a 26 de febrero de 2024.

El presidente del Consejo de Administración,  
Fernando Martínez-Acitores Puig

\* \* \*



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el concurso para la provisión mediante convocatoria pública del puesto de trabajo de ....., convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. con fecha ....., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha ..... por turno libre/reservado a personas con discapacidad (tachar lo que no proceda).

1. – DATOS PERSONALES:

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Nombre ..... D.N.I. ....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

2. – DATOS PROFESIONALES:

Formación: (adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D/D.<sup>a</sup>..... declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso-oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas las condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradoras requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.





SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso-oposición convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., para cubrir, mediante contrato indefinido, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de .....

En Burgos, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –  
Avda. del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª 09005 Burgos.

\* \* \*



ANEXO II  
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos:

1. – Experiencia: hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, sector público institucional y sector público empresarial, (estatal, autonómico y local), o en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas de responsable de EDAR y/o responsable de control de vertidos a razón de:

a) 1,00 punto por año de servicios prestados en puesto concreto de responsable de EDAR en plantas con capacidad de tratamiento igual o superior a 500.000 habitantes equivalentes.

b) 0,50 puntos por año de servicios prestados en puesto concreto de responsable de EDAR en plantas con capacidad de tratamiento entre 100.000 y 500.000 habitantes equivalentes.

c) 0,25 puntos por año de servicios prestados en puesto concreto de responsable de EDAR en plantas con capacidad de tratamiento entre 25.000 y 100.000 habitantes equivalentes.

d) 0,15 puntos por año de servicios prestados como técnico superior (A1 subescala de Administración Especial o su equivalente en el sector privado) en alguno de los siguientes puestos:

1. Responsable de explotación de EDAR o control de vertidos de cualquier tamaño.
2. Jefe de mantenimiento de EDAR o puesto similar.
3. Proyectista de plantas o jefe de puesta en marcha (EDAR, ETAP, desaladoras, EBAR, EBAP).

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Presentación de vida laboral.
2. Presentación de certificado del puesto de trabajo emitido por la entidad donde se haya desarrollado el trabajo, donde se describa el puesto, la antigüedad y las funciones.

Sólo se valorarán los méritos que estén acreditados por la presentación de ambos documentos, vida laboral y certificado del puesto de trabajo.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

2. – Titulación académica: hasta un máximo de 3 puntos: no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales universitarios relacionados con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.



- a) 3,00 puntos: por estar en posesión de doctorado.
- b) 2,50 puntos: por estar en posesión de título universitario de (licenciatura o ingeniería o grado) + máster.
- c) 2,00 puntos: por estar en posesión de título universitario de licenciatura o ingeniería o grado.
- d) 1,50 puntos: por estar en posesión título universitario de diplomado o ingeniería técnica.

No se valorará el título habilitante exigido para la presentación a la convocatoria.

Los dobles títulos se valorarán como un único título.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, sólo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel.

3. – Formación complementaria: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará en este apartado la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,002 puntos por hora.

Sólo se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, jornada, simposio o seminario, y que superen un mínimo de 25 horas.

No se puntuarán los cursos cuyos certificado, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

4. – Idiomas: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o escuelas oficiales de idiomas, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Inglés: B1 intermedio: 0,25 puntos; B2 intermedio: 0,50 puntos; C1 avanzado: 0,75 puntos y C2 avanzado: 1 punto.
- b) Otros idiomas: B1 intermedio: 0,25 puntos; B2 intermedio: 0,50 puntos; C1 avanzado: 0,75 puntos y C2 avanzado: 1 punto.

No se valorará como mérito el castellano, ni ningún otro idioma oficial en el territorio español.

\* \* \*



ANEXO III  
CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo profesional: G.P.5.

Formación: títulos universitarios de segundo o tercer ciclo, o estudios universitarios de grado superior.

Criterios generales: funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores y colaboradoras, o equipos funcionales completos.

Factores determinantes: amplia experiencia, autonomía, responsabilidad.

TITULACIÓN REQUERIDA:

Títulos universitarios de segundo o tercer ciclo, o estudios universitarios de grado superior de:

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniería Química.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.
- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería Ambiental.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería de Minas.
- Ingeniería en Organización Industrial.
- Ingeniería de Montes.
- Ciencias Químicas.
- Biología.
- Bioquímica.
- Microbiología.
- Ciencias Ambientales.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Arquitectura.

- Cualquier otro que a juicio de la comisión de valoración sea equivalente para el puesto de trabajo ofertado.



ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES.

– Gestionar el personal asignado a su sección, calendarios, vacaciones y permisos, de forma que siempre esté cubierto el servicio.

– Promover la formación del personal de su sección.

– Definir la configuración de la infraestructura de la planta EDAR para garantizar que el proceso de depuración de aguas residuales y su vertido al cauce público se complete satisfactoriamente.

– Garantizar la correcta coordinación entre la planta de agua residual EDAR y el laboratorio para garantizar el control de la calidad medioambiental del agua mediante los análisis de las muestras, con el apoyo y la colaboración del jefe de laboratorio.

– Controlar que las actividades de explotación y mantenimiento de la planta EDAR se realizan correctamente.

– Controlar que las actividades de explotación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lodos y compostaje se realizan correctamente.

– Supervisar las labores de mantenimiento general de los equipos electro/mecánicos de la planta, así como controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

– Atender y gestionar las anomalías en los vertidos de agua residual al cauce público, así como a las redes de alcantarillado y saneamiento propias, y comunicarlo a las autoridades públicas correspondientes si fuese necesario (Servicio de Protección de la Naturaleza, Policía Local, Confederación Hidrográfica, etc.).

– Realizar los estudios de proyectos de apertura industrial para conocer el cumplimiento en infraestructuras en lo relativo a la evacuación de agua residual e impacto medioambiental según la normativa vigente.

– Facilitar asesoramiento técnico sobre materia de impacto medioambiental, depuración de agua residual, funcionamiento de la planta EDAR y tratamiento de lodos y compostaje.

– Supervisar los informes relacionados sobre las solicitudes de empresas en lo referente a la apertura, renovación o cierre del servicio de vertidos industriales, así como, las licencias ambientales de solicitud de empresas, sobre el levantamiento de actas administrativas oportunas o sobre la gestión de los lodos y fangos.

– Gestionar el proceso de control de vertidos tanto de agua residual a la red, como de la red de saneamiento y pluviales al medio, para mantener unos estándares de calidad de vertidos exigidos por la normativa vigente.

– Realizar informes y coordinar todo lo relativo en materia de autorizaciones de vertido.

– Elaborar las directrices en el ámbito de las autorizaciones de vertido.

– Controlar el cumplimiento de la normativa de aguas, en lo referido a los vertidos, en su ámbito geográfico.



- Gestionar y controlar la tramitación y posterior seguimiento de los expedientes de autorización de vertidos.
- Organizar y gestionar las inspecciones periódicas y control de vertidos de fábricas, empresas y particulares.
- Proponer la apertura de expedientes por incumplimiento de lo establecido en la autorización de vertido.
- Elaborar el plan de control de vertidos.
- Supervisar la recogida y envío de las muestras de agua residual al laboratorio para su análisis.
- Analizar la información y los datos derivados del análisis de las muestras de agua residual para actuar en caso de incumplimiento de la normativa de residuos.
- Controlar que se realizan y revisar las actas de licencias ambientales en las empresas o fábricas para el control del uso y vertido de sus aguas residuales.
- Controlar que se realizan y supervisar el correcto mantenimiento de todos los elementos de todos los puntos de vertidos de Aguas de Burgos.
- Organizar y planificar la actividad de su unidad de gestión.
- Elaboración y control de los pliegos técnicos y administrativos para el seguimiento y control de las empresas concesionarias de su ámbito, especialmente las relativas al mantenimiento y gestión de la EDAR y de la planta de compostaje de lodos.
- Análisis y valoración de las ofertas dentro de su ámbito de trabajo.
- Colaborar/gestionar los contratos con empresas colaboradoras y/o concesionarias y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Realizar informes y trabajos de: planificación, estudios técnicos, redacción de proyectos de las obras a realizar en instalaciones existentes o de nueva planta, relacionadas con las actividades de su ámbito.
- Supervisar y vigilar la correcta ejecución de los trabajos realizados por terceros y contratistas vinculados a la actividad de la EDAR, planta de lodos y control de vertidos.
- Fomentar la colaboración con otras EDAR y/o instituciones externas a Aguas de Burgos.
- Promover la implantación de las mejores prácticas y tecnologías en su ámbito de actuación.
- Adaptación a nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.



– Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

– Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

– Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.

– Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.

– Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.

– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.

– Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.

– Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo grupo profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la sociedad.

– Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.

– Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

\* \* \*



ANEXO IV  
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:		PUNTOS
<b>A).- EXPERIENCIA Máx. 12 Ptos.</b>		N.º años
1,00 puntos por año de servicios prestados en puesto de Responsable de EDAR > 500.000 hab. eq	1,00/año	
0,50 puntos por año de servicios prestados en puesto de Responsable de EDAR. Entre 100.000 y 500.000 hab. eq	0,50/año	
0,25 puntos por año de servicios prestados en puesto de Responsable de EDAR. Entre 25.000 y 100.000 hab. eq	0,25/año	
0,15 puntos por año de servicios prestados en puesto de puesto de Técnico Superior según bases	0,15/año	
<b>B).- TITULACIÓN ACADÉMICA Máx. 3 Ptos.</b>		
	Doctorados x 3,0 ptos.	
	Licenciatura o Ingeniería o Grado) + Master x 2,5 ptos.	
	Licenciatura o Ingeniería o Grado) x 2,0 ptos.	
	Diplomado o Ingeniería Técnica x 1,5 ptos.	
<b>C).- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Máx. 4 Ptos.</b>	Horas cursos x 0,002 ptos. (Mínimo 25h)	
<b>D).- IDIOMAS Máx. 1 Ptos.</b>	(ESPECIFICAR IDIOMA/S)	
	B1 x 0,25 ptos.	
	B2 x 0,50 ptos.	
	C1 x 0,75 ptos.	
	C2 x 1,00 ptos.	
<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D) MÁXIMO 20 PUNTOS</b>		

Tabla de equivalencias: título de doctor, según el Espacio Europeo de Educación. máster universitario, título de licenciado, ingeniero superior, arquitecto, grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, FP 3.º grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

\* \* \*





ANEXO V

TEMARIO

BLOQUE I. – PARTE GENERAL MATERIAS COMUNES.

1. – La Constitución Española.

2. – Estatuto de los Trabajadores. Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.U.: estatutos; convenio colectivo y plan de igualdad.

BLOQUE II. – PARTE ESPECÍFICA.

Legislación específica. –

3. – Ordenanza municipal de vertidos a la red de saneamiento de Burgos, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 112, del 15 de junio de 2021.

4. – Reglamento del servicio de abastecimiento y saneamiento de Aguas de Burgos para la gestión integral del ciclo del agua, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 219, del 1 de diciembre de 2020.

5. – Marco normativo en materia de aguas en España I: Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Protección del Dominio Público Hidráulico y calidad de las aguas continentales. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertido. Infracciones y sanciones. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

6. – Real Decreto-Ley 11/1995 y Real Decreto 509/1996 normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Temario específico. –

7. – El ciclo integral del agua: captación, tratamiento, regulación, distribución, saneamiento y depuración.

8. – Hidráulica aplicada a sistemas de saneamiento e instalaciones de depuración: conducciones en lámina libre, conducciones a presión. Medición de caudales en canales, tuberías y cauces. Calibración y verificación de caudalímetros.

9. – Saneamiento de aguas residuales y pluviales I: aguas residuales; dotación, coeficientes y caudales. Aguas pluviales: estudio hidrológico, cálculo de caudales, método racional, periodo de retorno, cuencas, tiempo de concentración y escorrentía superficial.

10. – Tanques de laminación y de tormenta: tipos. Elementos de maniobra y control. Elementos singulares y diseño.

11. – Impulsiones de agua residual: diseño, dimensionamiento, tipos de bombas, características, selección. Cálculo de transitorios y sistemas de protección. Elementos singulares.

12. – EDAR I: esquema de una EDAR. Control e índices de contaminación en depuración, obra de llegada, pretratamiento, separación de grandes sólidos, desbaste, desarenado, desengrasado, homogeneización y regulación de caudales y cargas. Dimensionamiento, diseño y control del proceso.



13. – EDAR II: Línea de agua: pretratamiento; tratamientos primarios y físico químicos; tratamientos secundarios (eliminación biológica de nutrientes); tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes (fósforo y nitrógeno); dimensionamiento, diseño y control del proceso.

14. – EDAR III: línea de fangos: espesamiento, estabilización y deshidratación de fangos; producción y características de los fangos. Dimensionamiento, diseño y control del proceso. Aplicación de lodos en agricultura y otros tratamientos de lodos. Real Decreto 1310/1990.

15. – EDAR IV: línea de gas y calor. Producción de biogás; almacenamiento y aprovechamiento; instalaciones de cogeneración en EDAR, producción y utilización del gas combustible de digestión.

16. – Mantenimiento y operación de una red de saneamiento y de una EDAR. Sistemas de GMAO. Análisis de fallos, fiabilidad y riesgo. Generación y control de olores en instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.

17. – Automatización y telecontrol de las instalaciones de saneamiento y depuración. Ingeniería de control, autómatas programables e instrumentación, transmisión de señales. Sistemas SCADA. Control de procesos. Análisis de datos. Optimización consumo energético.

18. – Seguridad y salud en estaciones depuradoras, principales riesgos, plan de emergencia. Seguridad y salud en el control de vertidos.

19. – Reutilización de aguas: tratamientos físico químicos, filtración, tratamientos con membranas (nanofiltración, ultrafiltración, microfiltración, ósmosis inversa), desinfección, ozonización, ultra violeta, otros sistemas de desinfección. Real Decreto 1620/2007.

20. – Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: medidas internas y tratamiento de efluentes.

21. – Instalaciones eléctricas asociadas al ciclo integral del agua: alta tensión y baja tensión; líneas de alimentación, centros de seccionamiento, protección y medida, centros de transformación, instalación de puesta a tierra, cuadro general de distribución de baja tensión, centros de control de motores, cuadros locales, líneas de alimentación, motores. Instalaciones fotovoltaicas.

22. – Parámetros físicos, químicos y microbiológicos relacionados con la calidad de las aguas. Determinaciones in situ en aguas naturales y residuales. Equipos de campo y parámetros analizados. Medición de caudal de vertidos. Procedimientos para la toma de muestras de matrices medioambientales. Tipo de muestras. Técnicas de conservación y transporte. Cadena de custodia. Estandarización.



23. – Instrumentos y procedimientos para control de vertidos al dominio público hidráulico. Control en continuo y en tiempo real. Nuevos sistemas de control de vertidos. Gestión administrativa de los vertidos a la red de saneamiento: ordenanzas de vertidos, autorizaciones de vertido, inspección y régimen sancionador.

24. – Otras normativas vinculadas con el ciclo integral del agua. Real Decreto 656/2017, reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 809/2021, reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Sistemas de gestión de calidad, medioambiente y seguridad: conceptos básicos.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

*Constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, ha aprobado la constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros.

I. – El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos y de licitación con negociación, los órganos de contratación estarán asistidos por una mesa de contratación. Resulta potestativa su constitución en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, así como en el procedimiento del artículo 159.6 LCSP, conocido como abierto simplificado sumario.

La disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado 7.º dispone la composición de la mesa de contratación en las entidades locales, la cual estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Asimismo, indica que en ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas personal eventual. Y el personal funcionario interino podrá formar parte de la mesa únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Esta disposición adicional segunda 7.º, en su último párrafo, habilita la posibilidad de que las entidades locales constituyan mesas de contratación permanentes. En relación con ello, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la



Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse de carácter permanente, disponiendo que su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente como así reitera el artículo 63.5 de la LCSP, y también deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. El citado artículo 63.5 de la LCSP determina que en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

Respecto al órgano competente para la adopción del acuerdo, el artículo 326.4 de la LCSP dispone que los miembros de la mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación, y estas competencias en los municipios de gran población, de conformidad con la disposición adicional segunda apartado 4.º de la LCSP, se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Constituir la mesa de contratación permanente para su asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, tanto en los que su intervención sea preceptiva, como en aquellos en que sea potestativa y así se disponga en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

*Segundo.* – Nombrar los miembros de esta mesa de contratación permanente cuya composición estará integrada por las siguientes personas en razón de los cargos o puestos que actualmente desempeñan:

- Presidente/a:
  - Titular: el concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
  - Primer suplente: el concejal delegado de la unidad administrativa promotora del contrato.
  - Segundos suplentes: indistintamente, uno de los concejales delegados que formen parte de la Junta de Gobierno Local.
- Vocal primero:
  - Titular: el titular de la Asesoría Jurídica.
  - Primeros suplentes: indistintamente, uno de los letrados municipales.
- Vocal segundo:
  - Titular: el interventor general.
  - Primer suplente: el viceinterventor general.
  - Segundos suplentes: indistintamente, una de las técnicas de Administración General de Intervención.



- Vocal tercero:
- Titular: el jefe de la sección de Contratación.
- Primer suplente: el jefe de la sección de Patrimonio.
- Secretario/a:
- El adjunto-jefe de la Sección de Contratación.
- Primera suplente: la jefa de negociado de la Sección de Contratación.
- Segundas suplentes: indistintamente, una de las administrativas de la Sección de Contratación.

*Tercero.* – Autorizar a que puedan asistir a la mesa de contratación en calidad de asesores, el jefe del servicio o sección promotora del contrato, así como otros técnicos municipales especialistas en la materia objeto del contrato, lo que quedará reflejado expresamente en el expediente y en las actas de las sesiones de la mesa a la que acudan.

*Cuarto.* – Publicar la composición de la mesa de contratación permanente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Burgos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Quinto.* – Determinar el día 4 de marzo de 2024 como fecha de inicio del ejercicio de las funciones de la mesa de contratación permanente, interviniendo en los expedientes donde su asistencia sea preceptiva y que están iniciados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos y aún no han finalizado, así como en todos los que se incoen a partir de esa fecha.

En Burgos, a 29 de febrero de 2024.

El concejal delegado,  
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	67.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.705,44
3.	Gastos financieros	4.210,99
6.	Inversiones reales	145.447,00
9.	Pasivos financieros	4.951,52
	Total presupuesto	333.314,95

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	59.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.200,00
4.	Transferencias corrientes	76.485,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.217,44
7.	Transferencias de capital	142.112,51
	Total presupuesto	333.314,95

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 1 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno municipal de 28 de febrero de 2024, el presupuesto para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

En La Puebla de Arganzón, a 1 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Ángel Niño Zabala





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NEILA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de madera del M.U.P. número 243 Ahedo-Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila, correspondientes a la anualidad 2022, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Neila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de Neila.
  2. Domicilio: calle Real, s/n.
  3. Localidad y código postal: Neila, 09679.
  4. Teléfono: 947 39 54 64.
  5. Correo electrónico: aytoneila@futurnet.es
  6. Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://neila.sedelectronica.es/>

Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y herramienta del contrato simplificado abierto de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

d) Número de expediente: 24/2024.

2. – *Objeto del contrato:* aprovechamientos maderables según los siguientes lotes:

– Lote n.º 1/2022: constituido por los siguientes aprovechamientos: MA/243/E/2022/04 y MA/243/E/2022/05.

– Lote n.º 2/2022: MA/243/E/2022/06.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato:* importe neto:

– Lote n.º 1/2022: 68.750,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 2/2022: 149.200,00 euros, más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.



6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y central de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Modalidad de presentación: archivo electrónico.

c) Lugar de presentación: <https://central.burgos.es/inicio.do>

7. – *Garantía:*

– Provisional: no.

– Definitiva: sí (5% del importe de la adjudicación).

8. – *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Neila, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

9. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Neila, a 1 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Marino Olave Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la rectificación del inventario general de bienes, derechos y acciones que conforman el patrimonio de esta entidad local, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones en ese periodo, se entenderá aprobado definitivamente.

En Pancorbo, a 29 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

*Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2023*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 29 de febrero de 2024, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Pancorbo, correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 29 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2024, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, que se financia con cargo a mayores ingresos por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Pancorbo, a 29 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TEJADA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días hábiles.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tejada, a 1 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Jaime Alonso Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdorros de 19 de diciembre de 2023 referente a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha de 10 de enero de 2024 y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

##### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén grabados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este ayuntamiento.

##### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde de la tramitación del documento o expediente de que se trate.



*Artículo 4. – Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. – Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

*Artículo 7. – Devengo.*

1. Se devenga a tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2, del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio a cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

*Artículo 8. – Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la administración municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

4. Las fotocopias serán abonadas en el momento de su realización.





5. La emisión de los informes urbanísticos, informes técnicos, copias de documentos, informe de Alcaldía, informes de habitabilidad... se abonarán previo a la emisión de los mismos.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que de las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

*Artículo 10. – Tarifa.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos, de acuerdo con lo especificado en los siguientes epígrafes, y siempre que se realicen a solicitud del interesado:

EPÍGRAFE 1. – DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

Certificación o informe que se expida por el servicio técnico a petición del interesado que verse sobre materia urbanística (excepto los de ruina): 36 euros por cada inmueble, solar o finca, aunque se emitan en un único informe o certificación.

Copia certificada de cualquier documento obrante en expediente urbanístico, a petición del interesado: por cada hoja 0,60 euros, por cada plano 1 euro.

Emisión de informes urbanísticos en materia urbanística referente a expedientes de ruina: 90 euros por cada inmueble.

Emisión de informes técnicos sobre otras materias, como por ejemplo materia medio ambiental: 30 euros, por cada inmueble, finca, o materia ambiental, aún cuando se emitan en un único informe.

EPÍGRAFE 2. – DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE ESTADÍSTICA Y DEL PADRÓN DE HABITANTES.

Cada certificado de empadronamiento y/o convivencia: 1 euro.

Por cada certificado expedido acerca de otros datos estadísticos, no previstos en el anterior: 1 euro.

EPÍGRAFE 3. – OTROS DOCUMENTOS.

Por compulsas/cotejo de documentos a presentar en el ayuntamiento: 1,20 euros (no se compulsarán o cotejarán documentos dirigidos a otras administraciones).

Por bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en la administración municipal: 20 euros.

Por informe de Alcaldía: 3 euros.

Tasas por derechos de examen, ya sea examen selección de personal, oposición, concurso o concurso oposición: 25 euros.

El abono de la tasa por derechos de examen se realizará en todos aquellos que tramite el Ayuntamiento de Valdorros.

El abono de la tasa se hará de forma nominal e individualizada por cada plaza a la que se opte por los aspirantes.



Por certificados e informes de carácter económico, como por ejemplo no tener deudas pendientes con la administración: 3 euros.

Por informes o certificados de equivalencia, no tener expedientes disciplinarios abiertos, o fecha de construcción de la vivienda: 10 euros.

Informes de habitabilidad de vivienda: 60 euros.

Expedición de certificaciones de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos colegiados del año en curso: 2 euros.

Expedición de certificaciones de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos colegiados de años anteriores: 5 euros.

Por expedición de tarjetas de armas: 2 euros.

Por expedición de licencias ambientales o de actividad: 15 euros.

Documentos que se expidan a instancia de parte para acreditar el cambio de titularidad de las licencias de actividad o ambientales anteriormente concedidas: 20 euros.

EPÍGRAFE 4. – FOTOCOPIAS.

Fotocopias B/N A-4: 0,20 euros/unidad. Fotocopias B/N A-3: 0,30 euros/unidad. Fotocopias color A-4: 0,40 euros/unidad. Fotocopias color A-3: 0,60 euros/unidad.

No se fotocopiarán libros, ni documentos oficiales, salvo que estos últimos sean necesarios para la tramitación de un expediente y deban ser aportados por el particular para el mismo, en cuyo caso también pagarán las tasas de este epígrafe.

Las fotocopias de documentos que entregue el ayuntamiento, por ejemplo registro de entrada, deberán abonar la tasa del presente epígrafe.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga la anterior aprobada por el Pleno en sesión de 17 de mayo de 2001, y publicada de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 193, de 8 de octubre de 2001.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Valdorros, a 1 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Jairo Lara Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Rectificación del error del anuncio de convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble conocido como «bar-taberna de Villariego», en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 44, de 1 de marzo de 2024.

A la vista del anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 44, de 1 de marzo de 2024, donde dice:

«...4. – *Importe del arrendamiento:*

Importe total: 619,83 euros mensuales (IVA incluido) que podrá ser mejorado al alza».

Debe decir:

«...4. – *Importe del arrendamiento:*

Importe total: 619,83 euros mensuales (más IVA) que podrá ser mejorado al alza».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Villariego, a 8 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Juan José Martínez Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Celadas, a 28 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Pablo de Juan Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal conforme a los siguientes datos:

1. – Objeto de la subasta:

<b>Monte</b>	Situación geográfica: Polígono 601, Parcelas 8000 y 28001 Paraje denominado HUERTA DEL CONVENTO Y QUEMADO
Referencia catastral:	09433A601080000000TO Y 09433A601280010000TL
Superficie:	(130.845 m2, Polígono 601, Parcelas 8000) y (24.232 m2 Polígono 601, Parcelas 28001)
Uso:	Pinar maderable y ciprés
Linderos:	Según documentación catastral
Cargas y gravámenes:	No constan
Clase de aprovechamiento:	Maderas
Descripción del aprovechamiento:	PINUS PINEA; 4394 arboles, 2.130,43 fuste est., superficie 13,63 H <sup>º</sup> s. CUPRESSUS ARIZONICA; 69 árboles, 151,94 de fuste est metros cúbicos, superficie 0,23 H <sup>º</sup> s. TOTAL METROS CUBICOS CONJUNTO: 1.483,54 1.483,54 m <sup>3</sup> * 0,65 Tn/ m <sup>3</sup> = 964.30 Tn Tipo de licitación al alza: 19.286,02 € (IVA no incluido)

2. – El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: papel o electrónico.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Entidad Local Menor de Linares de la Vid.
2. Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
3. Localidad y código postal: Linares de la Vid, 09471.
4. Dirección electrónica: <https://lavidybarrios.sedelectronica.es>

3. – El acto de apertura tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al plazo de presentación de ofertas.

4. – El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, Secretaría de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vid y Barrios (dirección <https://lavidybarrios.sedelectronica.es>).

En Linares de la Vid, a 26 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Luis Alberto Iglesias Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.800,00 euros y el estado de ingresos a 45.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 29 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Jesús Carcedo Aguilar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OGUETA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

En Ogueta, a 26 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Francisco Saracíbar Sáenz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

*Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza  
de Quintanilla Escalada BU-10.565*

Por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 27 de febrero de 2024, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, con matrícula BU-10.565, de titularidad la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

*2. – Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Quintanilla Escalada, con matrícula BU-10.565 de titularidad de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada, constituido en una superficie de 717,305 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2024/2025 hasta la temporada 2027/2028.

*3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

*4. – Presupuesto base de licitación:* importe total: 22.800,00 euros más el IVA correspondiente para las cuatro temporadas de caza.

*5. – Garantías:*

- a) Provisional: 684,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

*6. – Duración del contrato:* la duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro temporadas de caza.





*7. – Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142 Sedano (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 150 021.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*8. – Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

d) Domicilio: plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.

e) Localidad: 09142 Sedano (Burgos).

*9. – Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: casa consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

b) Domicilio: plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.

c) Localidad: Sedano.

d) Fecha: el quinto día hábil siguiente a contar desde el último día presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10:30 horas.

*10. – Gastos de anuncios:* a costa del arrendatario.

*11. – Modelo de proposición:* ver pliego de condiciones.

En Quintanilla Escalada, a 27 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Enrique Díez Carrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santillán del Agua para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santillán del Agua, a 21 de febrero de 2024.

La alcaldesa pedánea,  
Rosa María Delgado Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotovellanos, a 29 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Roberto Miguel Andrés González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdelateja para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 67.299,75 euros y el estado de ingresos a 67.299,75 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 1 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Ignacio Santidrián Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalbilla Sobresierra para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalbilla Sobresierra, Merindad de Río Ubierna, a 28 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Marco A. Escudero Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	38.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total presupuesto	38.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaluenga de Losa, a 1 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Sergio Alonso Isla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado inicialmente por el Pleno el expediente 18/23 de anulación de derechos y obligaciones, por prescripción, errores y otras modificaciones contables, y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 del Real Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación el resultado de dichas anulaciones:

Derechos ejercicios cerrados:

- 2014/30000: 16.824,02 euros.
- 2015/30000: 15.478,60 euros.
- 2018/30000: 5.385,76 euros.
- 2019/30000: 6.180,00 euros.
- 2019/30100: 420,00 euros.

Total derechos: 44.288,38 euros.

Obligaciones ejercicios cerrados:

- 21.0002. Fianza: 3.705,00 euros.
- 2014. Error ingreso: 21,56 euros.
- 2018. Error diferencia nómina: 0,21 euros.
- 2020. Error factura Angulo Oña S.L.: 0,03 euros.

Total obligaciones: 3.726,80 euros.

Contra la presente aprobación, y según lo establecido en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Oña, a 1 de marzo de 2024.

La presidenta,  
Belén Paramio Vila